



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0187 DE 2018
(12 JUN 2018)

Por medio del cual se declara la calamidad pública para el Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades, y en especial consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2011, 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución del Ejecutivo Municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto 1523 de 2012 en sus artículos 57, 58, 65 y 66 prescribe:

"Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Artículo 65. Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0 1 8 7
DECRETO No. DE 2018
(1 2 JUN 2018)

Por medio del cual se declara la calamidad pública para el Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones

Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen".

Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio de Pasto, en reunión de su comité operativo de emergencias, celebrada el día 12 de junio de 2018, conceptuó favorablemente la declaratoria de calamidad pública, teniendo en cuenta que en las últimas horas se han registrado, a manera de enjambre, varios sismos relacionados con fractura de material cortical denominados como Volcano-Tectónicos resaltando los ocurridos hoy 12 de junio de 2.018, a las 4:35 a.m., 04:36a.m. y 4:46 a.m., que se localizaron hacia el costado oriental del edificio del Complejo Volcánico Galeras, a una distancia aproximada entre 4.5 y 6.0 km respecto al cráter del volcán, con profundidades promedio menores a 6 km (respecto a la cima, nivel de referencia sobre los 4200 msnm) y que alcanzaron magnitudes de 4.5, 4.3 y 3.4 en la escala de Richter respectivamente. Estos sismos fueron sentidos por habitantes de la zona de influencia del volcán y de acuerdo con los reportes preliminares de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pasto, de manera co-sísmica se generaron algunos deslizamientos de tierra y rocas en la vía que de Pasto conduce al Municipio de Nariño, así como algunas afectaciones en un número significativo de viviendas especialmente en los corregimientos de Mapachico, Genoy, Morasurco y edificaciones del sector norte de la ciudad de San Juan de Pasto, afectando a algunos habitantes, en sus bienes, en su familia, en su economía, en vías, educación, salud, etc.

Esta sismicidad ocurre en una región epicentral similar a la que se reportó en su momento con los sismos que se registraron el pasado 29 de mayo y 2 de junio de 2.018.

Después de los sismos principales mencionados, han ocurrido cerca de 90 réplicas con magnitudes menores a 2.8 en la escala de Richter. Los demás parámetros de tipos geofísico y geoquímico que se registran del monitoreo permanente de la actividad del Volcán Galeras se mantienen estables, en niveles bajos.

Adicionalmente, se hace necesaria adoptar dicha decisión por lo siguiente:

Que existiendo concepto favorable por parte de las entidades del CMGRD del Municipio de Pasto – Nariño, según el Acta de reunión efectuada en fecha 12 de junio

de 2.018, para la declaratoria de situación de calamidad pública, este Despacho procederá de conformidad.

Que hacen parte del presente Acto Administrativo todos y cada uno de los documentos, registros, informes, actas y demás soportes que dan cuenta de la



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0187 DE 2018
()
12 JUN 2018

Por medio del cual se declara la calamidad pública para el Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones

calamidad suscitada en el Municipio de Pasto, en virtud de la existencia de varios sismos relacionados con fractura de material cortical denominados como Volcano-Tectónicos resaltando los ocurridos hoy 12 de junio de 2018, a las 4:35 a.m., 04:36a.m. y 4:46 a.m., que se localizaron hacia el costado oriental del edificio del Complejo Volcánico Galeras, a una distancia aproximada entre 4.5 y 6.0 km respecto al cráter del volcán, con profundidades promedio menores a 6 km (respecto a la cima, nivel de referencia sobre los 4200 msnm) y que alcanzaron magnitudes de 4.5, 4.3 y 3.4 en la escala de Richter respectivamente, suscitados en jurisdicción de este Municipio.

En mérito de lo expuesto, El Alcalde Municipal de Pasto.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar la existencia de situación de calamidad pública en el Municipio de Pasto, con fundamento y de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo y las normas que regulan la materia, con el fin de realizar todas las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia y de los daños ocurridos, de conformidad al informe de la Dirección del Gestión del Riesgo Desastres Municipal de fecha 12 de junio de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Acción Específico de que habla la ley 1523 de 2012 será coordinado y elaborado de conformidad a la norma por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y los resultados se remitirán a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo.

ARTICULO TERCERO: Una vez aprobado el Plan de Acción Específico, por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, dichas acciones serán ejecutados por las diferentes dependencias del nivel central del municipio de Pasto, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO CUARTO: La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Régimen Normativo. Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. El control fiscal será ejercido por el órgano de control competente.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0187

DECRETO No. DE 2018

()

12 JUN 2018

Por medio del cual se declara la calamidad pública para el Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones

ARTICULO SEXTO: Harán parte de este Decreto todas las actas de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio, a través de las cuales se aprobó el Plan de Acción General y la declaratoria de calamidad. Así como también, todo el informe técnico que se discutió en las reuniones, una vez presentado el fenómeno natural que dio origen a la calamidad.

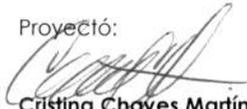
ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, 12 de junio de 2.018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO VICENTE OBANDO ORDÓÑEZ
ALCALDE DE PASTO
Presidente CMGRD

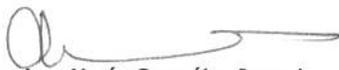
Proyectó:


Cristina Chaves Martínez
Abogada-DGRD

Vo. Bo.


DARIO ANDRES GÓMEZ CABRERA
Director
DGRD Municipio de Pasto

Revisó:


Ana María Gonzáles Bernal
Jefe de Oficina Jurídica